

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-053

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que, *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.*
- Que el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Por ausencia temporal de la Rectora o Rector, lo subrogará en sus funciones, en su orden, la Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes, la o el Director de Escuela más antiguo en funciones, que cumpla con los requisitos de la dignidad a subrogar. (...)”*
- Que el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, indica que: *“Se entenderá por ausencia temporal de los integrantes de la Comisión Gestora, cuando se encuentren en goce de licencia, permiso de vacaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento general. (...)”*
- Que en Sesión Ordinaria No. 011 de fecha 25 de septiembre del 2020, María Paulina Soto Labbé, en su calidad de Presidenta de la Comisión Gestora y por lo tanto Rectora de la Universidad de las Artes, solicitó a los miembros de la Comisión Gestora se le autoricen tres días de permiso con cargo de vacaciones para los días 28, 29 y 30 de septiembre del 2020.
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Autorizar vacaciones por el periodo del 28 al 30 de septiembre del 2020 a María Paulina Soto Labbé en su calidad de Presidenta de la Comisión Gestora y por lo tanto Rectora de la Universidad de las Artes.

**Artículo Segundo.** – Subrogar las funciones de Rectorado de la Universidad de las Artes a favor de Alfredo Inti Palacio Paret en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes para su ejecución y fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de septiembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

**Dra. María Paulina Soto**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Abg. Juan Carlos Escudero**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**